# ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.
De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

Dentro de las funciones esenciales que tiene el municipio de El Peñol se tienen las de programar, gestionar acciones encaminadas al medio ambiente, agua potable y saneamiento básico tanto en el área urbana y rural del municipio y en asociación con diferentes entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional.

Con el fin de fortalecer las acciones orientadas al desarrollo ambiental del municipio, se requiere la contratación de un profesional con las competencias y experiencia necesarias para llevar a cabo actividades esenciales relacionadas con la gestión y ejecución de iniciativas ambientales. Este profesional será responsable de la atención, seguimiento y confirmación de las acciones afirmativas dentro de proyectos clave como PRISER, saneamiento básico, educación ambiental, seguridad alimentaria con enfoque en la conservación del medio ambiente y la recuperación de la capacidad hidráulica de las quebradas.

El profesional contratado desempeñará un rol fundamental como enlace entre la comunidad y CORNARE, facilitando la comunicación y participación en proyectos de impacto directo en la gestión ambiental local. Además, se encargará de realizar control y seguimiento a las acciones en curso, gestionar trámites ambientales, y formular proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y protección de los recursos naturales del municipio.

Para cumplir con estos objetivos, se requiere la contratación directa de un profesional ambiental que acredite experiencia para desempeñar las competencias en las diferentes actividades en el sector público, preferiblemente en áreas relacionadas con la gestión ambiental, la formulación de proyectos y la coordinación de acciones interinstitucionales. La contratación directa es necesaria debido a la especialización del perfil requerido y la urgencia de implementar las actividades programadas.

De acuerdo a la anterior, se evidencia la necesidad de contratar por la insuficiencia de personal en la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente, mediante prestación de servicios de un profesional en ingeniero ambiental en el apoyo de una serie de actividades claves orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la gestión ambiental del municipio de El Peñol, con una experiencia igual o mayor a un (1) años

## 2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo 2024 - 2027** | Avancemos por El Peñol |
| **Dimensión Estratégica** | 06 El Peñol avanza con respeto por el medio ambiente |
| **Componente** | 0601 saneamiento básico, agua potable, acueducto y alcantarillo |
| **Programa** | 060103 mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de agua potable en el área rural |

| | |
|---|---|
| **Indicador de producto** | 400300800 |
| **Nombre del proyecto** | Ampliación Fortalecimiento de los programas relacionados con el sector agua potable y saneamiento básico en el Municipio de El Peñol El Peñol. |
| **Radicado del banco de proyectos de inversión municipal** | 2024055410025 30/10/2026 |

## 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

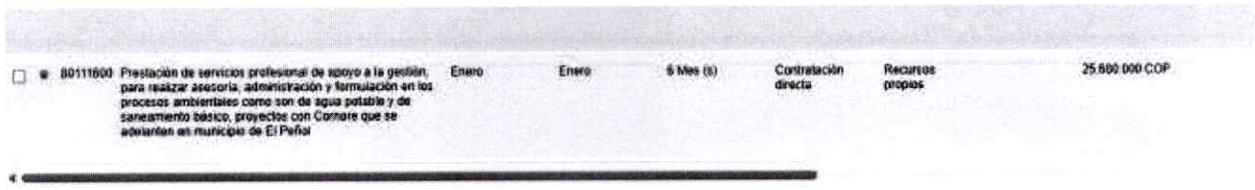

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ☐ | 80111600 | Prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión, para realizar asesoría, administración y formulación en los procesos ambientales como son de agua potable y de saneamiento básico, proyectos con Cornare que se adelanten en municipio de El Peñol | Enero | Enero | 6 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 25.800.000 COP |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 4.1. Objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y FORMULACIÓN EN LOS PROCESOS AMBIENTALES COMO SON DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO BÁSICO, PROYECTOS CON CORNARE QUE SE ADELANTEN EN MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

### 4.2 Alcance

La contratación del profesional tendrá como alcance la ejecución de actividades estratégicas orientadas al desarrollo, fortalecimiento y acompañamiento de los procesos de gestión ambiental en el municipio de El Peñol, en articulación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

### 5. Obligaciones del contratista

5.1 Obligaciones específicas

1. Gestionar, formular y ejecutar proyectos ambientales de saneamiento básico, agua potable que permitan llevar soluciones a las comunidades del municipio de El Peñol

2. Realizar la estrategia de educación, divulgación y capacitación frente a la conservación, protección y cuidado de los recursos naturales del municipio de El Peñol, mediante el acompañamiento profesional a los proyectos con Cornare.

3. Apoyo profesional en los procesos y proyectos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

4. Realizar acompañamiento a las reuniones del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres y los compromisos que de este deriven.

5. Acompañar todos los procesos, programas y proyectos liderados desde el municipio en pro de los recursos naturales y medio ambiente buscando un equilibrio entre el hombre y el medio ambiente, como son BancO2, guarda cuencas y asociación de acueductos veredales

6. Acompañar los comités relacionadas con el área ambiental como mesa PGIRS, consejo municipal del riesgo, CIDEAM, en aras de articular acciones que propendan por el cuidado ambiental del municipio.

7. Atención PQRS y asistencia técnica en temas relacionadas con la parte de gestión ambiental en el área urbana y rural en el municipio de El Peñol.

8. Brindar acompañamiento del orden profesional a la gestión contractual y apoyar la supervisión de los procesos que guarden relación con el objeto contractual.

9. Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato

**Parágrafo**: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

5.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a

cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

**5.3. Obligaciones del Municipio de El Peñol:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

**6. Identificación del contrato a celebrar:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**7. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

| **BIEN O SERVICIO** | F- servicios | |
|---|---|---|
| **Código segmento** | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| **Código familia** | 11 | Servicios de recursos humanos |
| **Código clase** | 16 | Servicios de administración de empresas |
| **Código nombre del servicio o producto** | 00 | Servicios de personal temporal |

**8. CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL O INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

La certificación fue expedida por la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE el día 30 de octubre de 2026.

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| CDP | Fecha | Rubros Presupuestales | Descripción del rubro | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1963 | 30/10/2026 | 2.3.2.02.02.009.13.02 | Mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de agua potable en el área rural (PLANES MAESTRO DE ACUEDUCTOS VEREDALES) (060103). | **$5.257.266** |
| VALOR TOTAL | | | | **$5.257.266** |

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

## 10. VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios que aquí se alude es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML ($5.257.266),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar por un plazo de UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS, por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 5 años de la misma entidad, y de municipio aledaños al sector embalse, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

| Nro del proceso | Objeto | Entidad territorial | Plazo<br>Fecha inicio<br>Fecha terminación | Cuantía |
|---|---|---|---|---|
| PS-088-2020 | Prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión, para realizar asesoría, administración, coordinación en los procesos ambientales de agua potable y de saneamiento básico del municipio de El Peñol | Alcaldía El Peñol | Fecha inicio: 18/02/2020<br>Fecha terminación:30/12/2020 | $43.200.000 |
| PS-033-2021 | Prestación de servicios profesional de apoyo a la gestión, para realizar asesoría, administración, coordinación en los procesos ambientales de agua potable y de saneamiento básico del municipio de El Peñol | Alcaldía El Peñol | Fecha inicio: 12/01/2021<br>Fecha terminación:30/12/2021 | $44.669.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PSP-037-2024 | Prestación de servicios profesionales como coordinador de la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente | Alcaldía El Peñol | Fecha inicio: 09/01/2023<br>Fecha terminación:30/12/2023 | $58.400.000 |
| PSP-039-2025 | Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, para realizar asesoría, administración y formulación en los procesos ambientales como son de agua potable y de saneamiento básico, proyectos con Cornare que se adelanten en municipio de el Peñol | Alcaldía El Peñol | Fecha inicio: 13/01/2025<br>Fecha de terminación: 30/06/2025 | $24.000.000 |

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

## 11. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

**11.1. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de UN (01) MES Y NUEVE (09) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique y sin superar el 31 de diciembre de 2026

**11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

**11.3. FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: una primera (01) cuota de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.891.496) pagadera e 30 de noviembre de 2026 y una segunda (02) cuota por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($2.365.770), con corte el 18 de diciembre de 2026 y de conformidad con la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría De Desarrollo Rural y Medio Ambiente, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATAC IÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los*

*contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.
El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

*"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución* ***no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados****, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente*
*entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

*De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:*

*"... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

*entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"*

*Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión,* ***las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados****; aun así,* ***ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional****, así como*

*otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

*Entonces:*

*Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.*

*Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".*

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

**Generales:** Ser persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

**Estudios:** Bachiller ( ) Técnico ( ) Tecnólogo ( ) Profesional ( X ) Especializado ( ) Maestría ( ) Doctorado ( ).

**Título(s):** Ingeniero Ambiental.
**Áreas:** ambientales y afines.

**•Experiencia Específica:**
Se requiere que el contratista tenga una experiencia como ingeniero ambiental en el sector público o privado mayor o igual a un (1) año.

## 14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.
Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

| TIPIFICACIÓN | POSIBILIDAD DE OCURRENCIA | ASIGNACIÓN | MECANISMO DE CONTROL |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento del objeto del contrato | Improbable | 100% al Contratista | Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado |
| Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato. | Improbable | 100% al Municipio | Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado |
| Demanda Judicial por incumplimiento de las | Media | 50% y 50% entre contratista y municipio dando cumplimiento | Informe de seguimiento |

| TIPIFICACIÓN | POSIBILIDAD DE OCURRENCIA | ASIGNACIÓN | MECANISMO DE CONTROL |
|---|---|---|---|
| obligaciones o contrato realidad de otra modalidad. | | riguroso a la ejecución del objeto del contrato | |

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

## 16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

## 17. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

| RETENCIONES | PORCENTAJES |
|---|---|
| RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique) | A elección del Contratista se aplica el Parágrafo 2 Art 383 del ET o las tarifas del Art 392 ET |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique) | 15% |
| **DEDUCCIONES** | **PORCENTAJES** |
| Estampilla Procultura | 2% |
| Estampilla Proanciano | 4% |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar (Aplica para los pagos mensuales superiores a $10.000.000) | 2% |
| Industria y Comercio | 0,8 |

**18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**19. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**
Se diligencia registro F-ABS-1 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL", con fecha de verificación 03/11/2026

El Peñol, 03 de noviembre de 2026.

Sara Giraldo Restrepo

**SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO**
**Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.**

| Funcionario / Contratista | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | Manuela Ospina Ospina<br>Auxiliar administrativa - SDRMA. | Manuela Ospina |
| Revisado por | Jonnathan Montes Ceballos<br>Asesor Jurídico en contratación | Jonnathan M |
| Revisado por | Olga Lucia Gallo Cardona<br>Secretaria de Hacienda | |
| Revisado por | Rosmira Murillo Henao<br>Secretaria General y de Gobierno | |
| Aprobado por | Sandra Arelis Duque Velásquez<br>Alcaldesa | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la alcaldesa Municipal. | | |

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

| | |
|---|---|
| Acta N° 57 | Fecha: 03/11/2026 |